



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2024-MDJM-AL

Jesús María, 05 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: El Informe N° 154-2024-MDJM/OGPPDI-OPIMGP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, a través del cual presenta la propuesta de delegación de facultades al Gerente Municipal respecto a la función de supervisar y coordinar el avance de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción desarrollada por la Oficina de Integridad Institucional; el Memorandum N° 557-2024-MDJM/OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y, el Informe N° 406-2024-MDJM-OGAJRC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias (en adelante la LOM), señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, anota que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley expresa que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43 de la LOM, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé de la posibilidad de que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos; lo que, consecuentemente, supone que la que la Alta Dirección solo se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras, permitiendo la posibilidad de transferir competencias y funciones a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, se delegó determinadas facultades asignadas al titular de la entidad en los diversos órganos de línea y unidades orgánicas de esta Municipalidad.

Que, con la Ordenanza N° 692-MDJM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil, el mismo que fue modificado por la Ordenanza N° 728-MDJM con la finalidad de agregar, modificar y suprimir funciones, así como la de incorporar correctamente la función de integridad en la entidad.

Que, a través del Informe N° 154-2024-MDJM/OGPPDI-OPIMGP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública señala lo siguiente:

- El numeral 78.1 del artículo 78 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.



05 DIC. 2024



- La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de sus funciones de dirección de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, propuso la aprobación de la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con la finalidad de modificar, entre otros aspectos, las modalidades para la incorporación de la función de integridad, las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y los requisitos para ejercer el rol de la Oficina de Integridad, planteando además disposiciones para la clasificación de entidades según el instrumento de gestión institucional con el que cuenten. Esta propuesta se aprobó mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejecución de la función de integridad en las entidades de la administración Pública".



- La Ordenanza N° 728-MDJM, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones señaló que la Oficina de Integridad Institucional dependa jerárquica y funcionalmente de alcaldía. Aprobándose la siguiente función:



72.c.2 Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar y evaluar su cumplimiento, reportando los avances a la alta dirección al alcalde o, por delegación al gerente municipal.

Al respecto, el numeral 20 del artículo 20 de la LOM indica que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal, facultad que concuerda con lo anotado en los artículos 27 y 39 de dicha LOM, en cuanto expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

En ese sentido, es necesaria la delegación de la función de recibir los reportes de avance de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción emitidos por la Oficina de Integridad Institucional hacia el gerente municipal, a fin de no recargar al despacho de alcaldía de carga administrativa por lo que propone la incorporación de un nuevo inciso al artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el gerente municipal la siguiente facultad:

(...)

- r) Supervisar y coordinar el avance de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción desarrollado por la Oficina de Integridad Institucional"

El Reglamento de Organización y Funciones fue modificado en base a las necesidades institucionales, así como a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP. Como parte de la modificación el alcalde pasó a tener diversas funciones de supervisión y coordinación respecto a la Oficina de Integridad Institucional, pero a efectos de agilizar la carga administrativa que tiene el alcalde, se hace necesario liberar su despacho de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, coordinación y supervisión.

Resulta necesario y viable la aprobación de una Resolución de Alcaldía que modifique la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, a fin de incorporar un nuevo inciso que delegue al gerente municipal la función de supervisar y coordinar el avance de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción desarrollado por la Oficina de Integridad Institucional.



Que, con Memorándum N° 557-2024-MDJM/OGPPDI, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en señal de conformidad remite el precitado Informe N° 154-2024-MDJM/OGPPDI-OPIMGP, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el cual luego de su revisión lo valida y hace suyo el Informe antes glosado, en todos sus extremos.



Que, con Informe N° 406-2024-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil indica lo siguiente:

- A través de la Ordenanza N° 728-MDJM se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad y, a partir de la entrada en vigencia de dicha norma la Oficina de Integridad Institucional pasó a depender directamente de alcaldía, en concordancia a la competencia que tiene para conducir y supervisar las acciones referentes a integridad institucional.





- El artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones anota que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional es el órgano de asesoramiento técnico normativo encargado de planificar, organizar, conducir, evaluar y controlar los procedimientos relacionados a los sistemas de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, promoción de la inversión privada y estadísticas de la Municipalidad.
- Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.
- Concluye expresando que, resulta conforme a la normativa vigente, aprobar la incorporación de un inciso en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, con la finalidad de delegar al gerente municipal la facultad de supervisar y coordinar el avance de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción desarrollado por la Oficina de Integridad Institucional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el inciso r) al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 045-2023-MDJM, el cual quedaría redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la siguiente facultad:
(...)

Supervisar y coordinar el avance de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción desarrollado por la Oficina de Integridad Institucional”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación agregada en el inciso r) del artículo precedente, no varía la dependencia jerárquica de la Oficina de Integridad Institucional respecto de la alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Integridad Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las personas interesadas y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

[Signature]
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

[Signature]
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE



